

Tasas de Interés Moratorio Operaciones Activas

Producto
Operaciones Activas

Moneda
Soles

Vigencia
01/06/2026

Versión
1.0



Tasas de interés moratorio – Crédito Individual

El interés moratorio es aplicable en caso de atraso o incumplimiento en el pago de las obligaciones asumidas por el cliente, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, hoja resumen, cronograma de pagos y demás documentación correspondiente.

1. Información general de la tasa moratorio

Producto	Tasa Nominal Anual (*)	Oportunidad de Cobro
Crédito Individual MI PROGRESO / EMPRESARIO	12.50%	Al momento del pago de la cuota

(*) Tasa Moratoria Nominal Anual máxima aplicable, sujeta a actualización semestral conforme a las disposiciones del BCRP. La tasa moratoria se aplica por atraso o incumplimiento de pago, de forma adicional a la tasa compensatoria pactada, sobre una base de cálculo de 360 días.

Tasas de interés moratoria

Operaciones activas – Crédito individual Mi Progreso / Empresario

2. Forma de aplicación

- Se devenga desde el día siguiente al vencimiento de la obligación impaga hasta la fecha de pago correspondiente.
- La tasa se expresa como tasa nominal anual, no capitalizable.
- El cálculo se realiza sobre una base de 360 días.
- La aplicación del interés moratorio no reemplaza la obligación del cliente de pagar la cuota, saldo vencido, intereses compensatorios u otros conceptos pactados conforme a la documentación contractual.

El presente tarifario se encuentra disponible en www.kori.com.pe y en los canales oficiales de atención de KORI. Las tasas de interés moratorio se publican en cumplimiento de las disposiciones aplicables sobre transparencia de información en productos financieros. Publicación realizada conforme a la Ley N° 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros; la Resolución SBS N° 3274-2017, Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero; la Circular N° 0008-2021-BCRP; y sus normas modificatorias o complementarias.